

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20-noviembre de 2020

REF: 2020-00690-00.

Presentada en debida forma y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de Banco Comercial AV Villas S.A., contra Victoria Helena Gongora Puentes, por las siguientes cantidades incorporadas los pagarés allegados:

Pagaré núm. 42451977

1.1.- La suma de \$51´178.107 por concepto de capital insoluto.

1.2.- La suma de \$3´074.204 por concepto de intereses de plazo causados entre el 7 de junio a 19 de octubre de 2020.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1.1., desde la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media vez el interés remuneratorio pactado¹ sin exceder la máxima legal permitida por la ley.

2.- Notificar al extremo demandado de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos legales son cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.)

3.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

4.- Se reconoce personería a la doctora Esmeralda Pardo Corredor para que actué como apoderada del extremo actor.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez
(2)

¹ Art. 19 ley 546 de 1999

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No 46

Hoy _____

La Sra 23- noviembre 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

